

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
PO BOX 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

19 de julio de 2005

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 25-2005

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Marta T. Beltrán Dones
Directora

CONCESIÓN DEL MARTES, 26 DE JULIO DE 2005 CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES

El lunes, 25 de julio de 2005 se celebra el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el miércoles, 27 de julio se celebra el Natalicio de José Celso Barbosa. En interés de que los empleados públicos puedan celebrar ambas festividades, ya que esos días son de fiesta oficial, el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, concedió a los empleados públicos el martes 26 de julio de 2005, libre con cargo a licencia de vacaciones acumuladas. Dicha concesión tiene el propósito de permitir que los servidores públicos puedan disfrutar del fin de semana largo en familia. Los Jefes de Agencias deberán tomar las medidas necesarias para la prestación adecuada de los servicios.

Los empleados de las Agencias Administradores Individuales a quienes, por la naturaleza de los servicios que ellos individualmente o que la agencia presta, se les requiera trabajar durante ese día, se considerará como día normal de trabajo. Si por necesidades del servicio algunos empleados irregulares tienen que trabajar este día, su compensación será al tipo normal de paga que reciben por sus servicios.

La concesión de este día con cargo a vacaciones de ninguna manera tiene el efecto de aumentar días por vacaciones o modificar planes de vacaciones previamente establecidos, disponiéndose que las Agencias Administradores Individuales observarán cualquier disposición aplicable de sus convenios colectivos. Los empleados de las Agencias Excluidas

del Sistema de Personal se regirán por las disposiciones de sus convenios colectivos y/o reglamentos internos. Los Gobiernos Municipales en armonía con lo concedido por el Gobernador, podrán conceder el día libre, según las normas que adopten a tales fines.